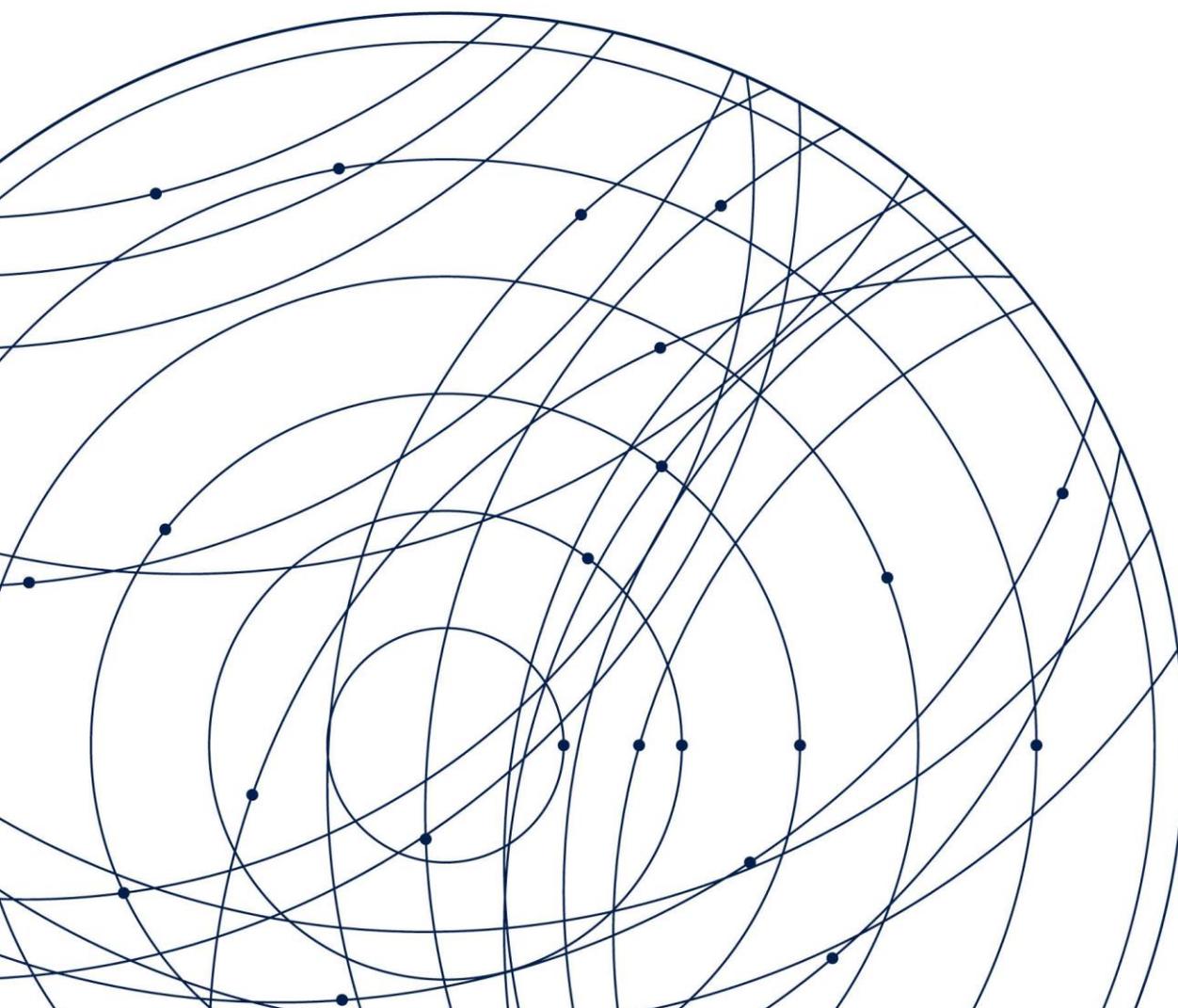




Política de Incentivos

Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A



Índice

1	Introducción	3
2	Legislación aplicable	3
3	Entidades afectadas	3
4	Objeto de la presente política	3
5	Principios generales aplicables a la presente política	4
6	Incentivos objeto de la presente política	4
7	Información a clientes	6
8	Relación con la política de conflictos de interés	6

1 Introducción

Como es práctica habitual en los mercados financieros, Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. podrá recibir o pagar de o a terceros, incluyendo otras entidades de su propio Grupo, determinadas comisiones, honorarios o beneficios no monetarios, relacionados con la distribución de servicios de inversión o auxiliares. En lo sucesivo, dichos cobros o pagos serán denominados "incentivos" a los efectos de la presente política.

Dichos incentivos se encuentran regulados en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 208, así como en el Real Decreto 217/2008, artículo 59; y las normas de transposición al ordenamiento jurídico español de los requerimientos exigidos por la Directiva 2004/39/CE (MiFID), y su desarrollo en la Directiva de implementación MiFID 2006/73/CE, en su artículo 26, así como la Directiva 2014/65, Directiva MiFID II, y la Directiva Delegada 2017/593.

2 Legislación aplicable

- Directiva 2014/65, relativa a los mercados de instrumentos financieros, MiFID II.
- Directiva Delegada 2017/593.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las Entidades de Crédito y a su ejercicio.
- Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
- Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Reglamento 2006/1287/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las obligaciones de las empresas de inversión de llevar un registro, la información sobre las operaciones, la transparencia del mercado, la admisión a negociación de instrumentos financieros, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Real Decreto 217 /2008 de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

3 Entidades afectadas

Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. (en adelante "la Gestora") es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, integrada en el Grupo Deutsche Bank (en adelante también el "Grupo"), debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 142.

4 Objeto de la presente política

La presente política tiene por objeto fundamental formalizar los principios, procedimientos y metodologías a seguir en la identificación, tratamiento y comunicación a clientes de los incentivos pagados o percibidos por Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. En particular se persigue:

- Establecer los principios generales en materia de incentivos.
- Definir el procedimiento de identificación de los incentivos.

- Fijar las reglas de comunicación a clientes de las condiciones de incentivos.

Asimismo, la presente política abarca de forma exclusiva lo señalado en el artículo 59, apartado b) del Real Decreto 217/2008, en lo que se refiere a los incentivos recibidos de terceros o pagados a terceros, que por su naturaleza requieren de la obligación de información a los clientes o clientes potenciales antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. Se excluyen expresamente los incentivos amparados en los apartados a) y c), los cuales se encuentran expresamente permitidos por la normativa.

5 Principios generales aplicables a la presente política

Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. prestará los servicios de inversión con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. actuará, dentro del ámbito de la presente política, buscando siempre el interés óptimo de sus clientes.

Todas las compras y ventas de acciones o servicios financieros deben realizarse a precios justos y razonables a la luz de todas las circunstancias y deben ser acordes al producto o servicio prestado.

Los regalos están excluidos de la definición de incentivos monetarios, y estarán cubiertos por el Código interno de conducta del Grupo Deutsche Bank.

La Gestora es responsable de que los incentivos sean sólo pagados o recibidos únicamente si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) El pagador y/o receptor del incentivo aporte valor añadido al servicio prestado a DB y/o al cliente final.
- b) No exista conflicto de interés entre el pagador y/o receptor y DB.
- c) El pagador y/o receptor y DB actúen con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y en el mejor interés del cliente/inversor.
- d) El pagador y/o receptor y DB actúen dentro del ámbito de la presente política y buscando el interés óptimo de sus clientes.
- e) La existencia, naturaleza e importe del incentivo sea desglosado al inversor final.
- f) El incentivo es razonable, apropiado y adecuado al servicio prestado.

6 Incentivos objeto de la presente política

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportados o recibidos por Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. de clientes o terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos.

Como criterio general, la entidad garantizará que en sus relaciones de negocio, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

No obstante lo anterior, la presente política será de aplicación a los incentivos regulados en el Real Decreto 217/2008, en su artículo 59, b), a saber:

“Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquél, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquél, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- i. La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios, o cuando dicha cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, las entidades que presten servicios de inversión podrán comunicar las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, siempre que efectúen una comunicación más detallada a solicitud del cliente. Se entenderá cumplida esta última obligación cuando la entidad ponga a disposición del cliente la información requerida a través de los canales de distribución de la entidad o en su página web, siempre que el cliente haya consentido a dicha forma de provisión de la información.
- ii. El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la empresa de actuar en el interés óptimo del cliente.”

Quedan, por tanto, excluidos de la presente política:

- Los incentivos regulados en el Real Decreto 217/2008, Art. 59, a): “Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta.”
- Los incentivos incluidos en el Real Decreto 217/2008, Art. 59, c): “Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.”

Dichos Incentivos, por su propia naturaleza, estarán generalmente incluidos en el precio de los servicios de inversión o auxiliares, no suponiendo cargos adicionales para los clientes en la contratación.

Resumen de incentivos:

PAGADOS	
Monetarios	La Gestora abonará incentivos por el servicio de distribución a aquellos distribuidores con los que tenga firmado un contrato de distribución.
No monetarios	Estos incentivos quedarán registrados y atenderán siempre al principio de aumentar la calidad del servicio prestado.
COBRADOS	
Monetarios	La Gestora no recibe incentivos monetarios de ningún tipo, salvo de forma excepcional y marginal en el servicio de DPM seguidamente expuesto.
	IIC: cualquier incentivo que pueda recibir una IIC por la inversión en otros activos se reintegrará en la propia IIC. DPM: las carteras gestionadas por la Gestora invertirán siempre en la clase más barata existente de una IIC, que en general no pagan incentivos. Si excepcionalmente se recibiera algún incentivo, la Gestora informará anualmente a los titulares de la cartera gestionada de los incentivos que ha recibido.
No monetarios	La Gestora no recibe incentivos no monetarios. Cualquier incentivo de este tipo que pudiera recibir cualquier empleado estará sujeto a la política de incentivos del Grupo DB.

7 Información a clientes

En el caso de los incentivos regulados en el Real Decreto 217/2008 Directiva Delegada 2017/593, en su artículo 59, b) Capítulo IV, artículo 11, de acuerdo al principio de transparencia, Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. pondrá a disposición de los clientes actuales o potenciales, con carácter previo a la prestación de cualquier servicio de inversión, información acerca de la existencia del incentivo y su naturaleza, junto con el compromiso de que podrán facilitarse más detalles sobre los incentivos, bajo la preceptiva y expresa solicitud del cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los clientes (en cualquier momento, antes o después de la contratación), será puesta a su disposición información completa y específica relacionada con el servicio o producto contratado. Esta información estará a disposición de los clientes previa petición expresa de la misma en las oficinas de Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. En aquellos casos en que, por la naturaleza o características del producto, no se pueda informar de la cuantía exacta del incentivo, el cliente será informado del método de cálculo de dicha cuantía.

La información suministrada deberá ser suficiente como para permitir al cliente tomar una decisión suficientemente informada sobre si seguir adelante con el servicio de inversión o auxiliar o solicitar información completa.

8 Relación con la política de conflictos de interés

Las relaciones que se establecen entre Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A. y las distintas sociedades del Grupo Deutsche Bank, como consecuencia de la distribución de productos lanzados por el mismo Grupo, puede dar lugar a determinados conflictos de interés.

Nuestra entidad cuenta con una Política de Conflictos de Interés cuyo texto se encuentra a disposición de clientes o potenciales clientes en toda la red comercial, así como en la página web www.db.com/spain. De acuerdo con la normativa interna del Grupo Deutsche Bank, la política de incentivos se revisará con una periodicidad anual, actualizándose si fuese necesario.

Con carácter adicional a esta Política de Conflictos de Interés, se pone en conocimiento de los clientes y/o potenciales clientes de Deutsche Wealth Management SGIIC, S.A., a través del presente documento que la entidad tiene establecidas medidas para evitar que la política de incentivos aprobada afecte al deber de la Entidad de actuar de manera honesta, imparcial y profesional y en el mejor interés de los clientes.

Deutsche Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.
Paseo de la Castellana, 18
Madrid, 28046, Spain
Teléfono: +34 91 335 11 34
https://www.db.com/spain/es/content/dwm_sgiic.html